

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0062- 2024 – GAF/ MDSA**

San Antonio, 08 de abril del 2024

**VISTO:**

La carta N° 0028-2023 de fecha 27 de diciembre del 2023 del Proveedor **JEM REPRESENTACIONES PERU S.A.C.** con RUC N° 20601053871; el Informe N° 009-2024-SGL/GAF-MDSA-H de fecha 10 de enero del 2024 de la Sub Gerencia de Logística; el Memorando N° 41-2024-GAJ/MDSA de fecha 28 de febrero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 0287-2024-MDSA/GPP de fecha 02 de abril del 2024 de la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, por los compromisos de pagos pendientes para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **JEM REPRESENTACIONES PERU S.A.C.** con RUC N° 20601053871, por el monto de **SI. 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos, por el "SERVICIO DE TRASLADO DE AULA TERMOACÚSTICA DEL DISTRITO DE SAN BARTOLOME A LA I.E. N° 20955-30 OLLANTA HUMALA TASSO" DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie", y;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal, y;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en adelante, el "Reglamento", dispone: "El presente dispositivo contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", y;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en sus artículos 6° y 7°, dispone que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los documentos técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el créditos y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, y;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF — RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las cuales se encuentra, el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, y;

Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 36.2 prescribe, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. El tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, y;

Que, asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440 establece que, "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. El numeral 43.2. del artículo 43 indica que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", y;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado (en adelante, "el Reglamento"), aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares **correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos**, y;

Que, visto el artículo 3° del Reglamento, se entiende por créditos las obligaciones, que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, y;

Que, visto el artículo 4° del Reglamento, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, y;

Que, el Reglamento en su artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" y artículo 8 "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo", y;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que, la Documentación para la fase del Gasto Devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: "1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9°. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tempo de Servicios, (...)", y su artículo 9°, precisa que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: "a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato", y;

Que, mediante Memorando N° 1271-2023-MDSA/GPP de fecha 17 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa respecto al Estado situacional de la ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, con corte de información al 26 de setiembre de 2023, y;

Que, a través de la **carta N° 0028-2023** de fecha 27 de diciembre del 2023 del Proveedor **JEM REPRESENTACIONES PERU S.A.C.** con RUC N° 20601053871, donde solicita el pago por el "**SERVICIO DE TRASLADO DE AULA TERMOACÚSTICA DEL DISTRITO DE SAN BARTOLOME A LA I.E. N° 20955-30 OLLANTA HUMALA TASSO**" DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO con Orden de Servicio N° 662, por el monto de **SI. 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de ley, y;

Que a través del Informe N° 009-2024-SGL/GAF-MDSA-H de fecha 10 de enero del 2024 de la Sub Gerencia de Logística, solicita se reconozca el pago del proveedor por no contar con la conformidad en su debido momento del área usuaria y tomando en cuenta que todo servicio o compra que no puede ser cancelada en su año debe ser reconocida el siguiente año fiscal, bajo la modalidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** este presente año 2024, y;

Que, según el informe N° 41-2024-GAJ/MDSA, de fecha 20 de febrero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de toda la revisión de los actuados concluye y opina que resulta **PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **JEM REPRESENTACION PERU SAC**, con RUC N° 20601053871, conforme a la **Orden de Servicio N° 662-2023**, por concepto **SERVICIO DE TRASLADO DE AULA TERMOACÚSTICA del distrito de Bartolomé a la I.E N° 20955-30 Ollanta Humala Tasso del distrito de San Antonio - Huarochirí**, por el monto total de **SI. 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 soles)**, recomendando, que la Gerencia de Administración y Finanzas emita el acto resolutorio correspondiente, previa Certificación o Disponibilidad Presupuestal correspondiente, según siguiente cuadro, y;



Que, de acuerdo al Memorandum N° 0287-2024-MDSA/GPP de fecha 21 de abril del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que **SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto total de **S/. 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 soles)**, que establecen los créditos presupuestarios para asumir los gastos de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA A FAVOR DEL PROVEEDOR PERSONAL JURIDICA JEM REPRESENTACION PERU SAC**, con RUC N° 20601053871, conforme a la **Orden de Servicio N° 662-2023**, con la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento : 5 "Recursos Determinados"
- Genérica de gastos : 2.3 Bienes y Servicios
- Rubro : 08

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", y en aras de cumplir con los efectos del pago, es materia de darle trámite administrativo correspondiente a dicho pago pendiente, para cuyo efecto corresponde emitir el acto resolutorio aprobando el Reconocimiento de Deuda, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con el visto bueno de la Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Logística; al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° de la Municipalidad Distrital de San Antonio y en uso de las facultades administrativas y resolutorias de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** por el importe de **S/. 3,300.00 (Tres mil Trescientos con 00/100 soles)** incluidos impuestos, al proveedor **JEM REPRESENTACIÓN PERU SAC** con RUC N° 20601053871, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PROVEEDOR	ORDEN DE SERVICIO	CONCEPTO	MONTO
1	JEM REPRESENTACIÓN PERU SAC RUC N° 20601053871	N°662-2023	SERVICIO DE TRASLADO DE AULA TERMOACÚSTICA DEL DISTRITO DE SAN BARTOLOME A LA I.E. N° 20955-30 OLLANTA HUMALA TASSO" DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO	S/. 3,300.00 (Tres mil Trescientos con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR el pago de la deuda durante este periodo fiscal 2024, de acuerdo a la disponibilidad Financiera y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia. De acuerdo a la siguiente cadena de gasto:

META	CLASIFICADORES	MONTO	TOTAL
40	2.3. 2 7. 11 99	S/. 3,300.00	S/3,300.00

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la Certificación de Crédito Presupuestario, del monto reconocido de acuerdo a los artículos precedentes y a las unidades orgánicas de la Gerencia de Administración y Finanzas responsables del proceso de pago, deán cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas para el conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
  
 Lic. JUAN ANTONIO MESINA CALDAS  
 Gerente de Administración y Finanzas